

3. LA ORDEN DE SANTIAGO Y SU IMPLANTACIÓN EN EL REINO MURCIANO.

Conozcamos ahora algo sobre la Orden de Santiago que tanto tuvo que ver en **Blanca**.

Esta Orden Militar castellanoleonesa data su fundación en el año 1158, bajo el reinado de Alfonso VIII. Hay algunos documentos que tratan de unir su fundación con la victoria de Clavijo (supuesto combate entre Ramiro I de Asturias y los ejércitos de 'Abd-al-Rahmán III, siglo IX, en que, según la leyenda, durante este combate apareció el apóstol Santiago para ayudar al monarca cristiano, quien consiguió una gran victoria; se dice que en agradecimiento, Ramiro I constituyó el famoso voto de Santiago - tributo anual que se recaudaba entre los habitantes de Galicia, León y parte de Castilla, en beneficio de los canónigos de Santiago de Compostela; fue suprimido por las cortes de Cádiz en 1812. Esta leyenda carece de fundamento histórico), otros dicen que fue fundada en el reinado de Fernando I.

El origen de la misma está basado en las reyertas entre los Castro y los Lara, recogándose en el documento de fundación el acuerdo del cese de las mismas:

“ Y los dichos caballeros viendo el gran peligro que estaba aparejado a los cristianos, inspirados por la gracia del Espíritu Santo, para reprimir a los enemigos de Cristo y defender su Santa Iglesia, hicieron de si muro para quebrantar la soberbia de aquellos que eran sin fe y pusieron la cruz en sus pechos a manera de espada, con la

señal e invocación del bienaventurado Apóstol Santyago y ordenaron que dende en adelante no peleasen contra cristianos, ni ficiesen mal ni daño a sus cosas y renunciaron y desampararon todas las pompas mundanas, y dejaron las vestiduras preciosas y la longura de los cabellos y todas otras cosas en las que hay mucha vanidad y poca utilidad y prometieron no ir contra aquellas cosas que las Santas Escrituras defienden y de lidiar siempre contra los paganos por tener a Dios aplacado cerca de sí y de vivir ordenadamente por la Ley Divina.”

Entre los fundadores están don Pedro Fernández, don Pedro Arias, don Rodrigo Suárez, don Pedro Muñiz, el conde don Rodrigo Álvarez de Sarriá, don Arias Fumaz -señor de Lentamo- y don Fernando Odoarez -señor de la Varra-.

Como primer nombre tuvieron el de *freires de Cáceres*, ya que esta fue la primera posesión, donada por Fernando II de León, aunque al poco tiempo volvió al poder moro. Al año siguiente, el arzobispo de Santiago recibió al maestre de la nueva orden como canónigo de la iglesia compostelana y dio a sus caballeros el nombre de Santiago.

El día 1 de agosto de 1170 quedó fundada la Orden, configurándose muy pronto como la principal de las Ordenes Militares, no sólo por la cantidad de posesiones recibidas de los distintos monarcas, sino también por su decisiva actuación en la política interna de los reinos de la península.

Aprobadores de la Orden fueron:

- . Don Cenebruno, arzobispo de Toledo.
- . Don Pedro, arzobispo de Santiago.
- . Don Juan, obispo de León.
- . Don Fernando, obispo de Astorga.
- . Don Esteban, obispo de Zamora.

La Orden de Santiago se estructuró a partir de la regla de San Agustín -padre de la Iglesia y obispo de Hipona, hijo de Patrcio, que era pagano, y santa Mónica, (354-430)-, teniendo sus miembros doble carácter: legos y freiles, hombres dedicados a la lucha y a la oración.

Se suele relacionar a los santiaguistas con las peregrinaciones compostelanas, y se ha creído que su misión era defender a los peregrinos jacobeos; en realidad esta milicia nació para luchar contra los musulmanes de la península, contra los africanos después, y por último, y sólo en caso de que ambos grupos fuesen vencidos, los *freires* se proponían combatir al islam en Jerusalén.

En 1172 se había extendido a Castilla.

En uno de septiembre de 1174 se establece en Uclés:

En el texto que a continuación sigue está la donación de la villa del castillo de Uclés por el rey castellano Alfonso VIII a los santiaguistas, cuando estos llegan desde el reino de León:

“En el nombre del Señor, Amén.

Conviene sin duda a la majestad real apreciar a los virtuosos y religiosos varones y amarles, y sobre todo a aquellos que dejadas las cosas temporales hicieron voto espontáneamente de luchar contra los enemigos de la Cruz de Cristo y derramar su propia sangre y de acabar de vida temporal. Así pues, yo, Alfonso, por la gracia de Dios Rey de las Españas, juntamente con mi esposa la Reina Elionor, por la salud de las almas de mi abuelo, de mis padres y la salud de mi alma, dono y concedo a Dios y a vos Pedro Fernández, Maestre de la Orden Militar de Santiago, y a todos los caballeros presentes futuros de la misma, a Uclés con el castillo, y la villa con las tierras, viñas, prados, pastos, riberas, molinos, lugares de pesca, con los portazgos, con las entradas y salidas y con todos los derechos y los términos que pertenecen a este reino tener derecho hereditario y de poseer a perpetuidad.

Si en verdad alguien intentare destruir o disminuir en algo la página de estas mis donaciones y concesiones, incurra plenamente en la ira de Dios Omnipotente y haga compañía a Judas, traidor del Señor, en los suplicios infernales y satisfaga a la parte del Rey mil monedas de oro y doble en fianza a la citada milicia de Uclés.

Hecha la carta en Arévalo en el tiempo en que el famosísimo Rey Alfonso derrotó al Rey de Navarra y llegó hasta Pamplona. Yo el Rey Alfonso, reinando en Castilla y en Toledo, firmo y rubrico esta carta con mi mano.

Fue confirmada por: Cenebruno, Arzobispo de Toledo y Primado de las Españas; Pedro, Arzobispo de Compostela;

Sancho, Obispo de Ávila; Gundisalvo, Obispo de Segovia; el conde Nuño; el conde Gondisalvo; el conde Pedro; Gómez García; Pedro, hijo del conde Rodrigo; Pedro García; Ordoño García; Pedro Gutiérrez; Petriz; Pedro, notario del Rey, escribió en presencia del canciller Raimundo; Rodrigo Gutiérrez, mayordomo de la curia del Rey y el conde Gundisalvo de Marannone, alférez.”

La aprobación pontificia fue del Papa Alejandro III, el 5 de julio de 1175, que con el fin de que fueren criados en temor de Dios, “ *y para remedio de la flaqueza humana, se permite el matrimonio a los que no pudieran ser continentes; guardando a la mujer la fe no corrompida y la mujer al marido, porque no se quebrante la continencia del tálamo conyugal, según la institución de Dios y la permisión del apóstol san Pablo.”*

Como algunos de sus fundadores eran casados se acordó que cuando ayunaran los freiles no convendrían con sus mujeres y que en las cuaresmas ellas vivirían en los monasterios.

Dadas las obligaciones de sus miembros, la Orden parecía una comunidad religiosa, echemos una mirada a algunas de ellas:

- . Misa todos los días.
- . Los días festivos y domingos, sacramento de la Eucaristía.
- . Ayuno dos cuaresmas.
- . Veintitrés padrenuestros cada día.

. Dar de comer a los pobres, haciendo ellos de criados, tres veces al año.

. Al morir un freile, su comendador tenía que tomar a un pobre durante cuarenta días, facilitándole todo lo necesario para su mantenimiento.

Aunque ninguna comunidad religiosa admitía el matrimonio entre sus miembros, los que formaban parte de la Orden de Santiago no estaban obligados a tener voto de castidad. El Papa Alejandro III redactó una bula recomendando el celibato pero no imponiéndolo.

Los castigos se aplicaban en relación a la falta cometida. Eran impuestos por:

- . Contradecir al Maestro.
- . Mentir.
- . Sacrilego.
- . Muerte a hombre seglar o mutilación a freile.
- . Descubrir los secretos del Capítulo.
- . Herir con arma o palo a la mujer propia.
- . Jactarse de la nobleza de su linaje en menosprecio a otros.
- . Desobediencia a la Orden.
- . Pecado de ira.

Por cometer alguno de los dos citados en último lugar, se quitaba la vestidura y la cruz al freile para aplicarle disciplinas (azotes), se le despojaba de armas y caballo, debía comer en el suelo de lo que comiesen los sirvientes, estaba obligado a los mismos servicios que ellos, no iba a Capítulo, se debía poner en el último sitio de la iglesia y ayunaba los miércoles y viernes.

Como obligación tenían los freiles:

- . Ser fieles al rey y maestro.
- . Amar a la patria.
- . Ser buenos y compasivos.
- . Ser ejemplo de moderación y templanza.
- . Ser fieles esposos y de la familia.

La Orden de Caballería de Santiago, con su maestro, con sus trece (a quienes tocaba la provisión del maestrazgo), con sus comendadores (para administrar las posesiones) y con sus freiles (que guarnecían castillos o moraban en conventos), fue la vanguardia de las tropas cristianas contra los moros

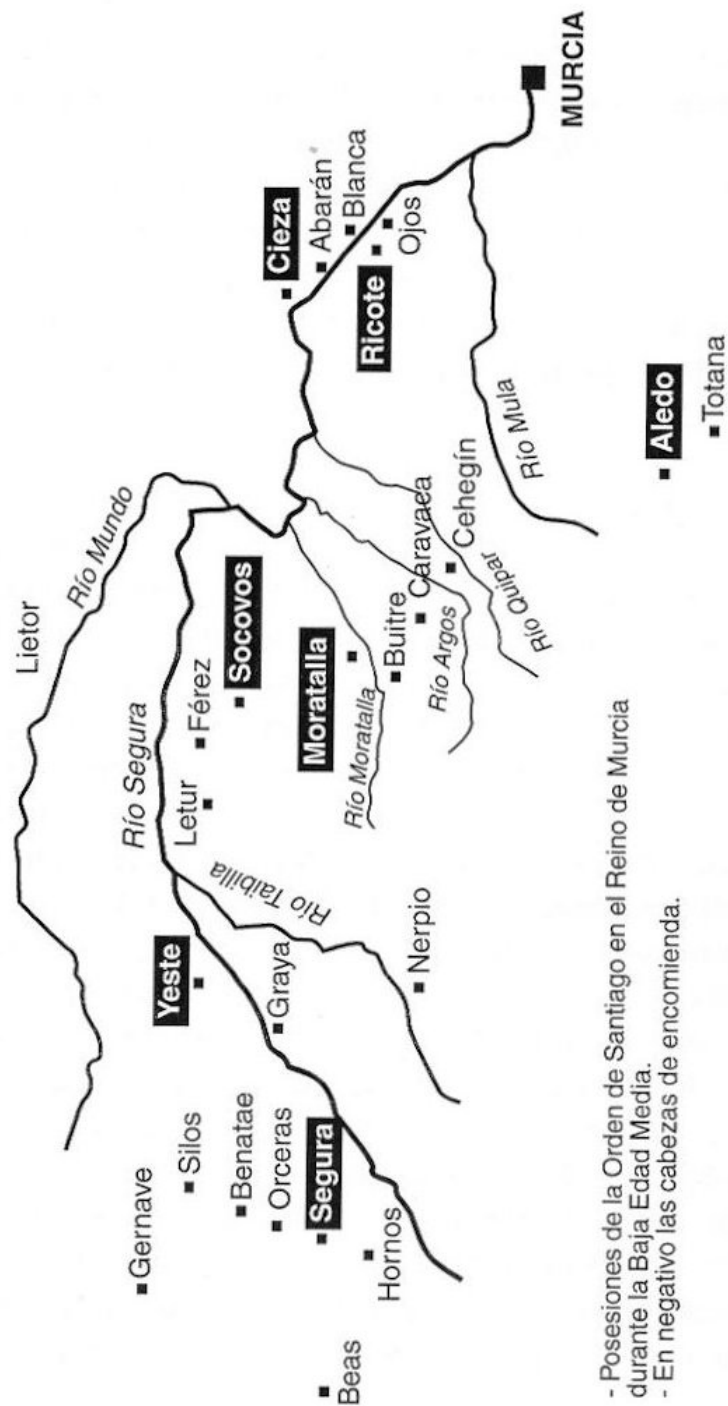
La mayoría de las posesiones que tuvo la Orden fueron fruto de donaciones reales en agradecimiento a los servicios prestados o por los apoyos recibidos en alguna causa concreta, esta formación del señorío santiaguista contribuyó a la señorialización del reino de Murcia. Juan Torres Fontes nos indica que en el siglo XIII nacieron y desaparecieron gran cantidad de señoríos, siendo la causa de la desaparición su falta de rentabilidad a causa de las luchas y pestes que caracterizaron este siglo; pero ya en el XV estaban claramente conformados los grandes señoríos murcianos: el marquesado de Villena y las posesiones de la Orden de Santiago tenían toda la parte septentrional, al lado estaban las tierras de las Ordenes de Calatrava y San Juan de Jersusalén y otros señoríos solariegos que, en cierta manera, oprimían a las ciudades de realengo.

Las Ordenes Militares no sólo tenían el solariego de las tierras, esto es, el señorío territorial, sino también el jurisdiccional, por lo que a ellos afectaba cuanto se relacionase con la justicia civil y criminal y las alzadas de las sentencias pronunciadas por los alcaldes forales, las correspondientes colonias, el nombramiento de escribanos y la facultad de conceder privilegios, fueros y toda clase de mercedes, así como la aprobación de las ordenanzas concejiles, el reconocimiento de vinculaciones y otros muchos aspectos que le proporcionaban una indiscutible soberanía, que en muchas ocasiones interfería el ámbito religioso y provocaba cuestiones con el clero.

La Orden de Santiago estaba interesada en introducirse en el territorio de Murcia y, dado que las capitulaciones no le permitían obtener cuanto aspiraba, busca por cambio, entregas o donaciones adquirir posesiones en él. Su participación en la conquista del reino murciano fue muy destacada desde los primeros momentos, como lo demuestra la presencia del maestre don Pelay Correa junto al príncipe don Alfonso de Castilla. Como recompensa a estos servicios militares y el utilizar sus efectivos como refuerzo de la frontera con los musulmanes, incitó a Fernando III y a sus sucesores a concederles villas y lugares, siendo en 1235 cuando este rey, Fernando III, les concedió los enclaves situados entre los ríos Montizón y Guadalimar, esto es, el enclave geográfico que comprende Torres de Albansanchez, Genave, Bayona y Villarodrigo, y dos años después les dio los enclaves comprendidos entre el Guadalimar y el río Segura y que se aglutinan en torno a Hornos y Segura, comprendiendo esta última a las poblaciones de Socovos, Letur, Lietor, Benizar, Moratalla, Priego, Nerpio, Taibilla, Yeste, Graya y otras de menor importancia. Se introdujo por la cuenca alta del Segura con la posesión en 1242 de Segura de la Sierra. El cambio de Ighar (Híjar), Abejuela, Vicorto y Villares *“castillos que yo gané en la sierra de Segura”*, dice el comendador Gil Gómez d’Oviñal cuando los entrega a cambio del castillo de Paracuellos y otros bienes santiaguistas en tierras de Segovia,

adquiere carácter oficial el 31 de mayo de 1243, unos pocos días después de llegar la hueste alfonsí a Murcia.

En la composición que la Iglesia firma con la Orden para el pago de diezmos en el año 1271, se indican propiedades, en diseminado, de la Orden en Murcia, Lorca y Orihuela, de no mucha importancia. Se habla de Aledo, “poblado de moros” y de los lugares de Huéscar, Galera, Miravete, Bolteruela (Puebla de Don Fabrique), Moratalla, Castalla, Orce, todos poblados de moros. En fecha no determinada pasaron a la Orden los castillos de Librilla y Abanilla, siendo esta última reintegrada a don Ramón de Rocafull a cambio, en 1281, la villa y castillo de Cieza, y en 1282 otro cambio: Castril, en la zona de Huéscar y Galera, por Librilla. Mayor importancia tuvo la donación de Sancho IV les hizo, en 1285, de todo el Valle de Ricote, anterior señorío de Enrique Pérez de Arana, buscando el apoyo a su causa, y que comprendía Abarán, **Negra**, Ricote, Ojós y el Puerto de la Losilla, densamente poblado de moros, y que les permitía unir a su encomienda de Cieza, a la que agregaba Ceutí en 1293. Con todo ello, la Orden de Santiago dominaba una de las más feroces huertas del reino, con magnífica obra de mano mudéjar y con una gran productividad agrícola.



- Posesiones de la Orden de Santiago en el Reino de Murcia durante la Baja Edad Media.
 - En negativo las cabezas de encomienda.

- Posesiones de la Orden de Santiago en el Reino de Murcia Durante la Baja Edad Media.
- En negativo las cabezas de encomiendo

En reinados sucesivos también se siguen las donaciones a la orden, aunque son de menor entidad. De Fernando IV recibirán, en 1307, Fortuna, Yechar y Real del Pino. De Alfonso XI obtienen Bullas, Caravaca, Cehegín y otras localidades menos importantes.

Bien por donaciones o bien por permutas, la orden jacobea tiene en la mitad del siglo XIV un claro dominio sobre un gran número de enclaves, dstando Ricote, Abarán, **Blanca**, Ojós, Ulea, Lorquí, Cieza, Aledo, Totana, Yeste, Segura, Caravaca, Bullas, Lietor, y gran cantidad de fincas urbanas y rústicas por todo el reino y que al ser consolidadas estaban excluidas de alguna manera del tráfico económico, siendo esto una característica de ellas y que tuvo su origen en las bulas papales que desde el siglo XII habían aspirado a la necesaria formación de una masa patrimonial, garantía y sostenimiento económico de su supervivencia lo que suponía como contrapartida el que para impedir el paso de la propiedad realenga a la señorial de la Orden los monarcas de Castilla prohibieran la venta de bienes a las Órdenes Militares, excepto si se disponía de mandato real que lo autorizara, sirviendo como ejemplo la real cédula dada al Maestre de la Orden de Santiago, don Pelay Correa, por Alfonso X “el Sabio” en el año 1257 en que le autorizaba a invertir quince mil mrs. en comprar heredades murcianas.

En todos los dominios suyos obtenía la Orden el solariego de las tierras, el señorío de los vasallos, la jurisdicción, las alzadas, las caloñas, las penas de cámara, el nombramiento de escribanos, la facultad de dar privilegios,

fueros y ventajas, la aprobación de Ordenanzas municipales, el reconocimiento de vinculaciones, la facultad de dar permisos para el rompimiento y el cerramiento de fincas rústicas, etc. una verdadera soberanía, que se metía en ocasiones hasta en lo religioso.

De los predios enclavados en sus villas y lugares separábase una parte, exclusivamente dedicada a los Maestres; pero éstos, a su vez, tenían obligación de reparar iglesias, atender al culto, proveer castillos, defenderlos, sostener mesnadas, nombrar oficios y administrar justicia. Después las poblaciones de alguna importancia, solas o reunidas dos, tres o más, hicieron una Encomienda, regida por el Comendador o caballero con méritos, que si usufructuaba las propiedades quedándose con las rentas, tenía obligación de alimentar a los sacerdotes, dar limosna a los indigentes y acudir, cuando fuere menester o se le llamase, con un número determinado de lanzas.

Esto suponía una organización y un régimen especiales, pero completos. Al frente de todo hallábanse los Maestres, asesorados y ayudados en el desempeño de su difícil misión por el Capítulo General y las dignidades mayores (trece).

El Maestre manda y gobierna a su placer, concede hidalguías, impone tributos; actúa como un auténtico soberano. Entre sus principales facultades merecen citarse:

1. Dar fueros a las villas de su Orden.

2. Dictar las reglas jurídicas a las que se habían de amoldar los vasallos de sus territorios, que son impresas con el título de Leyes Capitulares, norma invariable en juicios y pleitos.

3. Otorgar exenciones a sus súbditos.

4. Limitar o ampliar jurisdicciones.

5. Obligar y apremiar a los sometidos a su jurisdicción a pagar los portazgos y usar los barcos, puentes, molinos y hornos existentes en las Encomiendas.

6. Dar exenciones de otra jurisdicción y conceder títulos de villazgos a los lugares que eran aldeas de otras villas, haciéndose “villas sobre sí”.

7. Conceder la merced de mercado franco en determinados días, así como que en los `pueblos hayan alcaldes y jueces nombrados de entre sus mismos vecinos, que era lo mismo que elevarles de la categoría de lugar a la de villa.

8. Hacer exención de pechos a algunos de sus vasallos, prohibiéndoles generalmente, al mismo tiempo para alivio de las villas, que comprasen en aquel término heredades pecheras.

9. Nombrar y aprobar escribanos públicos en las villas.

10. Hacer Ordenanzas para el buen gobierno de los pueblos, y si éstos las redactaban por sí, no tenían fuerza sin la aprobación del Maestre.

11. Gozar del producto de las minas enclavadas en los dominios de la Orden.

12. Resolver las cuestiones entre pueblo y pueblo y las surgidas entre algunos de éstos y sus Comendadores respectivos.

Ante la imposibilidad del Maestre de atender por sí a tanto negocio y dada la poca frecuencia con que se reunían los Capítulos Generales, no tuvo más remedio que rodearse para el despacho de los asuntos comunes de delegados, que puestos a su lado se llamaban Alcaldes Mayores de la casa del Maestre.

Para la mejor administración de todo el territorio de los santiaguistas se fraccionó en dos grandes porciones, que se llamaron respectivamente Provincia de León y Provincia de Castilla, dentro de esta última se encontraba Murcia.

Dentro de cada agrupación comunal quedaban las Encomiendas. Se asentaban en el reino de Murcia las de Chiclana y Montizón, afecta a lo del Campo de Montiel; dentro del común del Segura, la de Segura de la Sierra, la de Beas y la de Yeste, y dentro de lo de Caravaca, la de Caravaca, la de Moratalla, la de Cieza, la de Aledo y Totana y la de Ricote.

En cada Encomienda entraban una o más villas y sus correspondientes lugares. Estos organismos tenían vida municipal bastante autónoma.

La Encomienda de Segura comprendía a Segura como centro de la misma y las villas de Orcera, Benate, Bayona, Beas, Hornos, Hornillos, Siles, Genave y Yeste (que luego se separó y formó una encomienda propia y que la formaban las poblaciones de Yeste, Nerpio, Taibilla, el Gontar y La Graya).

La Encomienda de Cieza la formaba esta villa solamente, desde 1281 en que fue cedida a la Orden por el rey Alfonso X.

La Encomienda de Caravaca la formaban Caravaca como centro y Cehegín, Catena y Cañada de la Cruz.

La Encomienda del Valle de Ricote, densamente poblada de moros, data de 19 de diciembre de 1285. Antes aparece el Valle como señorío de Enrique Pérez de Arana, quien en los días del Infante Sancho tenía allí como representante a Pero Pérez de Contreras. Comprendía la Encomienda: Abarán o Favarán, a la que concedió en 23 de septiembre de 1483 D. Alonso de Cárdenas un fuero de repoblación, confirmado en el real sobre Baeza a 3 de agosto de 1489; Ricote, **Negra** (que la Orden llamó luego **Blanca**), Oxox u Ojós, Larruelda de la Losilla (Puerto de La Losilla), a lo que agregaron después Ulea y Villanueva de Río Segura, y en los días de D. Fernando IV (14 de diciembre de 1307) Fortuna con Hechar, La Torre de Yechar y el Reyal del Pino.

Eran en casi la totalidad colonias de labradores mudéjares.

La Encomienda de Socovos comprendía a Socovos, Letur, Férez y Lietor.

La de Aledo estaba formada por Aledo y Totana.

La de Moratalla, Moratalla y los lugares de Vulteriola, Peña Buitre y Burgegya.

La Orden explotaba los recursos económicos de sus territorios, administraban la justicia, organizaban la milicia y controlaban a las instituciones.

De la explotación del arriendo de bosques, olivares, viñedos, tierras de labor, etc., cuyas rentas en metálico se percibían en determinadas fechas importantes (Navidad, San Juan,...) se obtenían importantes sumas. Otras fuentes de ingresos eran el arriendo a particulares de hornos, carnicerías o molinos, que eran monopolio de la Orden; el impuesto por compraventa de mercancías; tránsito de productos (portazgo); multas impuestas por la autoridad concejil; los diezmos y primicias con que estaba gravada la producción agrícola; las rentas, especies y prestaciones personales que los habitantes debían dar en determinadas fechas del año a las autoridades de la Orden.

En las localidades pertenecientes a la Orden la justicia, salvo excepciones, la realizaba el alcalde ordinario del lugar

aunque se podía apelar ante el Maestro, que se informaba del caso por medio de alcaldes mayores.

En relación con la organización militar, todos los habitantes dependientes de los territorios de la Orden que tuviesen cierto nivel económico debían de estar armados, desde cinco mil mrs. era obligado tener escudo; desde diez mil, tener ballesta y desde veinte mil a tener caballo y armas.

La organización eclesiástica de los territorios de la Orden era en vicarías. La primera fue con sede en Chiclana, Siles, Yeste, Segura, Benate, La Puerta, Fornos y Caravaca, posteriormente se hizo otra más reducida, siendo su sede las vicarías de Yeste, Segura, Beas y Caravaca. Las relaciones entre la diócesis de Cartagena y la Orden fue un tanto difícil en la baja edad media al pretender la diócesis mantener sus prerrogativas en los territorios de la Orden y ésta no querer dicha intervención, sobre todo en lo económico. En los comienzos de la reconquista murciana, el obispo don García Martínez y el maestro don Pelay Correa firmaron en Murcia, el 27 de julio de 1271, un acuerdo para poner fin a estas discrepancias, haciéndose cesiones mutuas de carácter económico y jurisdiccional, pero esto no supuso el fin de las diferencias o discrepancias ya que posteriormente surgirían nuevamente, sobre todo al negarse algunos comendadores al pago de los diezmos o por la jurisdicción sobre determinadas vicarías.

Blanca no dejó de pertenecer o depender de la orden jacobea y de los infantes de la casa real hasta que en 1851 se firmó el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno

español y por la Bula “Quo gravius”, las vicarías de Calasparra, Caravaca, Yeste y Totana entraron a formar parte del obispado de Cartagena.

Maestres de Castilla:

. Pelay Pérez Correa	1242-1275
. Gonzalo Ruiz Girón	1275-1277
. Pedro Núñez	1277-1286
. Juan Osores	1286-1311
. Diego Muñiz	1311-1318
. García Fernández	1318-1327
. Vasco Rodríguez	1327-1338
. Vasco López	1338-1342
. Infante Don Fadrique	1342-1358
. García Álvarez de Toledo	1359-1366
. Fernando Osores	1371-1383
. Pedro Fdez. Cabeza de Vaca	1383-1384
. Rodrigo González Mexía	1384-
. Pedro Muñiz de Godoy	1384-1385
. García Fdez. De Villagarcía	1385-1387
. Lorenzo Suarez de Figueroa	1387-1409
. Infante Don Enrique	1409-1445
. Álvaro de Luna	1445-1453
. Juan Segundo	1453-
. Infante Don Alfonso	1453-1454
. Enrique IV	1454-1462
. Beltrán de la Cueva	1462-1463
. Infante Don Alfonso (2ª)	1463-1467
. Juan Pacheco	1467-1474
. Rodríguez Manrique	

y Alonso de Cárdenas	1474-1476
. Fernando “el Católico”	1476-1477
. Alonso de Cárdenas (2ª)	1477-1493
. Reyes Católicos	1494-1516

Dejo aquí la relación de Maestres por concluir con los Reyes Católicos la **época mora**, aunque, como ya cito anteriormente, **Blanca** siguió dependiendo de la Orden de Santiago y de la Casa Real hasta 1851.

Visto este breve resumen de la Orden de Santiago y de su implantación en el reino murciano, que sin duda nos ayudarán en la comprensión de los sucesos, vayamos conociendo nuevos acontecimientos del Valle.

